



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 019/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-05/2022, la nota de los Directivos de la "Mutual de Ex Jugadores de Fútbol", presidida por el Dr. Eduardo Martínez, Presidente, Lic. Héctor Arias, Vice Presidente, Lic. Raúl Salazar, Secretario General, Lic. Jhanette Llanos, Secretaria de Hacienda, Lic. Susana Gallardo, Secretaria de Actas y Lic. Jorge Flores, Comisión Técnica, solicitando al Concejo Municipal de Sucre, reconocimiento y condecoración en Homenaje a sus 26 Años de Aniversario.

Que, por los antecedentes expuestos se tiene que en la ciudad de Sucre el día 01 de mayo del año 1996, se reunieron en el domicilio ubicado en calle Panamá N° 149, los señores Julio Flores Ayala, Walter Torres Flores y el Señor Cliserio Limachi Yucra, promovidos en la fe Católica, con el expreso objetivo de fundar una organización civil, no Gubernamental, para apoyar, promover y contribuir al desarrollo de la práctica del fútbol en personas mayores de edad, que se encuentran en situación de jubilados de la práctica del fútbol en Bolivia, una Mutualidad bajo la denominación de "MUTUAL DE EX JUGADORES DE FÚTBOL SUCRE", quedando reconocida como fecha de fundación el 1° de Mayo del año 1996.

Que, la "Mutual de Ex Jugadores de Fútbol Sucre", es una organización de derecho privado, sin fines de lucro y sin filiación político-partidaria que se conduce conforme a los principios de la fe católica, justicia social, fraternidad y solidaridad. Sin embargo, la organización respeta el credo religioso y político de sus miembros y de terceros.

Que, la mutual tiene por finalidad y objeto los siguientes objetivos:

- 1.- Fomentar la unión y camaradería de sus afiliados manteniendo en alto el espíritu deportivo mediante la prosecución de las prácticas del fútbol.
- 2.- Sosteniendo relaciones cordiales con instituciones similares de otros centros del Estado Plurinacional de Bolivia y del extranjero, a fin de conseguir el mayor progreso social y deportivo de la mutualidad.

Que, en la actualidad la Mutual tiene 26 equipos afiliados como: Fancesa, Bolívar, Junín, Ingenieros, Stormer's, 25 de Mayo, Charcas, Dunamis, Millonarios, Botafogo, Flamengo, Deportivo Serrano, Estrella Roja, Policar, Noria Alta, Olímpic, Ferroviario, Figaro, San Juan, Coprocach, San Cristobal, Sucrense, Independiente, River Plate y Ravelo, cada uno conformado por 30 jugadores arriba de 40 años de edad.

Que, la Resolución Prefectural N° 091/2005 de 18 de abril de 2005, Resuelve otorgar Personalidad Jurídica a la "MUTUAL DE EX JUGADORES DE FÚTBOL SUCRE".

Que, en la Escritura N° 35/2005 de 24 de mayo de 2005 de Protocolización del trámite administrativo de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la "Mutual de Ex Jugadores Fútbol Sucre", cursa Acta de Fundación y Estatuto Orgánico por los cuales se reconoce como fecha de fundación el 1° de mayo de 1996.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre,

S.O.:048/22  
INF. 24/22 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 45



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:**

**"MUTUAL DE EX JUGADORES DE FÚTBOL SUCRE"**

Por sus 26 años de fundación, fomentando la unión y camaradería de sus afiliados manteniendo en alto el espíritu deportivo, mediante la práctica del fútbol.

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 06 de mayo de 2022, a horas 11:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

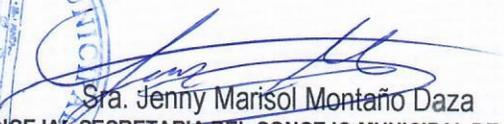
**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

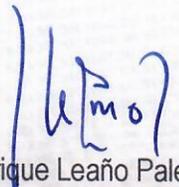
Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós.

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:048/22  
INF. 24/22 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 45

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo